



Noviembre 2025

CONSULTA SOCIETARIA:

AUDITORÍA EXTERNA DE COMPAÑÍAS SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Ámbito:

La Ley de Compañías establece la obligación de someter a auditoría externa los estados financieros de determinadas sociedades nacionales, sucursales de compañías extranjeras y asociaciones que excedan el umbral de activos fijado por resolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS).

La auditoría externa constituye un mecanismo esencial para garantizar la confiabilidad y control sobre la información financiera que presentan las compañías ante terceros y autoridades.

Antecedente:

El régimen de auditoría externa se ha consolidado como una herramienta clave en la gobernanza corporativa, permitiendo evaluar la razonabilidad de los estados financieros y fortaleciendo la gestión de las empresas.

Este examen independiente es exigido especialmente cuando las compañías buscan:

- Obtener créditos en el sistema financiero.
- Negociar acciones u obligaciones en bolsa.
- Acceder a beneficios de leyes de fomento.
- Participar en concursos públicos o celebrar contratos con el Estado.
- Presentar declaraciones tributarias que requieren respaldo financiero confiable.

La SCVS también puede exigir auditoría a empresas que, aun sin superar el umbral de activos, presenten dudas razonables sobre su situación financiera, conforme informes de supervisión.

Contenido y puntos relevantes:

- **Obligación de contar con informe de auditoría externa:**

Las compañías sujetas a este régimen deben presentar anualmente un informe de auditoría externa que respalde sus estados financieros y operaciones relevantes.

- **Auditores calificados:**

Solo podrán realizar auditorías externas las personas naturales o jurídicas registradas y habilitadas por la SCVS.

La designación corresponde a la Junta General de Accionistas o Socios, o al apoderado general en el caso de sucursales extranjeras.

- **Plazos de contratación y notificación:**

El auditor externo debe ser contratado con anticipación hasta 90 días antes del cierre del ejercicio económico.

Una vez contratado, la compañía debe informar a la SCVS dentro de los 30 días siguientes a la fecha de contratación.

- **Acceso a información y preparación del informe:**

Los auditores tienen acceso pleno a la contabilidad, documentación y soportes financieros de la compañía.

La administración debe entregar la información con suficiente anticipación para elaborar el informe y notificar al auditor la fecha de la Junta General en la cual se revisará.

- **Disponibilidad del informe para socios o accionistas:**

El informe debe estar disponible para conocimiento de los socios o accionistas antes de la Junta General en la que será presentado y aprobado.

- **Régimen sancionatorio:**

Las empresas que no contraten auditoría externa cuando están obligadas podrán ser sancionadas con multas diarias, e incluso pueden ser sometidas a intervención por parte de la SCVS en caso de persistencia.

Las firmas auditadoras que incumplan sus obligaciones o que carezcan de idoneidad pueden perder su calificación.

- **Garantías de independencia del auditor**

Para proteger la objetividad del informe, se prohíbe que los auditores mantengan vínculos laborales, familiares, societarios o de dependencia con la compañía auditada.

Asimismo, no pueden integrar órganos de administración ni delegar sus funciones.

Implicaciones para las compañías:

- Requiere una planificación temprana para la contratación del auditor y preparación de la información financiera.
- El informe auditado es un requisito indispensable para varios actos societarios, contractuales y financieros.
- El incumplimiento conlleva sanciones económicas severas y posibles medidas de supervisión por parte de la SCVS.
- Contribuye a mejorar la transparencia, control interno y confianza ante inversionistas,

entidades financieras y autoridades.

Recomendaciones:

1. Verificar anualmente si la compañía se encuentra dentro del umbral que exige auditoría externa.
2. Seleccionar únicamente auditores habilitados en el Registro de Firmas Auditoras de la SCVS
3. Cumplir estrictamente los plazos legales de contratación y notificación.
4. Preparar estados financieros y documentación con suficiente anticipación.
5. Remitir el informe a la SCVS conforme los procedimientos establecidos.

Fuente: República del Ecuador. (2023). Ley de Compañías. Registro Oficial Suplemento No. 312, 15 de mayo de 2023. Quito, Ecuador.